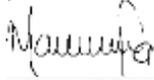


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220210014400
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Robilso Rodríguez Arango

CONSTANCIA SECRETARÍA. Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de junio del dos mil veintidós. Se informa al señor Juez que venció el término de emplazamiento al demandado sin que compareciera, y en consecuencia se encuentra pendiente la designación de Curador *Ad litem* del emplazado. Es de anotar que en la lista de abogados que ejercen ante este despacho judicial se encuentra en turno la abogada María Ligia Soto Patarroyo. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de junio del dos mil veintidós.

Se decide lo pertinente dentro del proceso ejecutivo adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de Robilso Rodríguez Arango, al haberse incluido en el registro nacional página web del Consejo Superior de La Judicatura, el contenido del emplazamiento realizado a Robilso Rodríguez Arango, éste no compareció para notificarse. Por tanto, se ordena:

Conforme a los lineamientos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curadora *Ad-litem* a la abogada María Ligia Soto Patarroyo, para representar los intereses de la persona emplazada, Robilso Rodríguez Arango, con base en la constancia secretarial que antecede.

Líbrese la comunicación correspondiente, haciéndole saber a la nombrada que el cargo es de forzosa aceptación, para lo cual deberá pronunciarse dentro del término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación que se expida para tal fin.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 039
Hoy 30 de junio de 2022